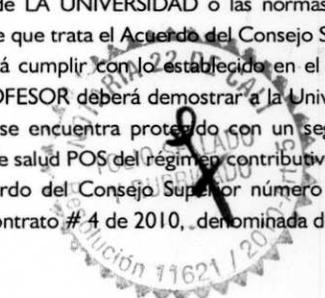
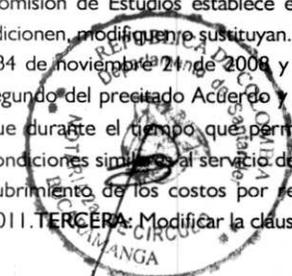
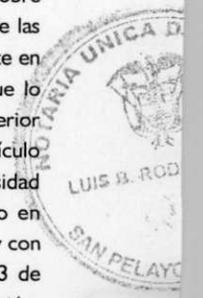
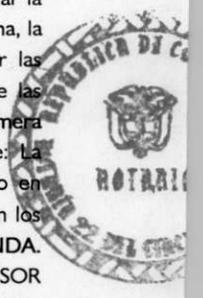
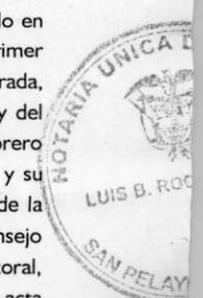
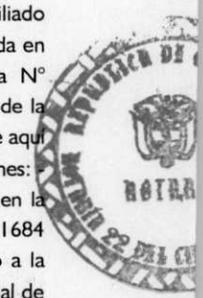


OTROSÍ NÚMERO 3 AL CONTRATO NÚMERO 04/2010 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Y EL PROFESOR ARNOLDO RAFAEL TEHERÁN HERRERA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS MATEMÁTICAS EN LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS, EN LA CIUDAD DE CAMPINAS, BRASIL.

Entre los suscritos, a saber: JAIME ALBERTO CAMACHO PICO mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía 91.230.254 de Bucaramanga quien obra en su carácter de rector en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, en su carácter de Rector y Representante Legal de la mencionada Universidad y especialmente autorizado por la Resolución que concede la Comisión de Estudios, por una parte que aquí se llamará LA UNIVERSIDAD, y EL PROFESOR ARNOLDO TEHERÁN HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Floridablanca y de tránsito por esta ciudad de Bucaramanga, portador -de la cédula de ciudadanía N°. 78.023.352 expedida en cereté (cordoba), representado por ADRIANA ALEXANDRA ALBARRACÍN MANTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.513.061 de Bucaramanga (Santander), conforme al poder general otorgado por Escritura pública # 0382 del 21 de febrero de 2011 de la Notaria novena del círculo notarial de Bucaramanga, quien además actúa en nombre propio y en calidad de deudora solidaria, por la otra, que aquí se llamará EL PROFESOR, hemos acordado suscribir el otrosí número 2 al contrato número 04 de 2010 previo a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: EL PROFESOR ARNOLDO RAFAEL TEHERAN HERRERA está vinculado a la UNIVERSIDAD desde el 26 de enero de 2006 en la categoría de Profesor Auxiliar, adscrito a la Escuela de Matemáticas, con dedicación de tiempo completo; **SEGUNDA:** Mediante resolución N° 1684 del 2 de octubre de 2009, La Universidad le otorgó comisión de estudios remunerada al Profesor Arnoldo Teherán Herrera, adscrito a la Escuela de Matemáticas de la Facultad de Ciencias, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Matemáticas, en la Universidad Estadual de Campinas, en la ciudad de Campinas, Brasil, con una duración de cuatro (4) años, a partir del 1° de marzo de 2010 y hasta el 28 de Febrero de 2014; **TERCERA:** EL PROFESOR, mediante comunicación escrita, informó al Consejo Superior la situación por la cual atravesaba, originada en una serie de sucesos ocurridos desde su llegada al Brasil, que incidieron en sus resultados académicos, como fueron las dificultades con el idioma Portugués, el cambio del área en la cual trabajaría y la no aprobación del examen de cualificación, por lo que solicitó la suspensión temporal de la actual comisión de estudios, aprobada por la resolución N° 1684 de 2009, así como también que le permitan continuar con el Doctorado en Matemáticas Aplicadas, área diferente a la inicialmente aprobada, y que se le apruebe comisión de estudios no remunerada, durante el primer semestre de 2011, para que cuanto tenga la admisión como estudiantes regular, pueda continuar con la comisión de estudios remunerada, obteniendo concepto favorable del Consejo de Escuela de Matemáticas (acta N° 002/2011); Consejo de Facultad (acta N° 003/2011) y del Consejo Académico (acta N° 005/2011), acto que se formalizó mediante la expedición de el Acuerdo del Consejo Superior N° 011 de febrero 18 de 2011. **CUARTA:** EL PROFESOR, mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto, presento informe de comisión de estudio y su histórico escolar, en el cual informó que se encuentra matriculado como estudiante regular del Doctorado de Matemática Aplicada de la Universidade Estadual de Campinas, obteniendo concepto favorable del Consejo de Escuela de Matemáticas (acta N° 21/2011), y del Consejo de Facultad de Ciencias (acta N° 21/2011). **QUINTA:** EL PROFESOR, mediante correo electrónico envía exámenes de cualificación Doctoral, como complemento al informe de la comisión no remunerada, el consejo de Facultad (acta N° 22/2011) ratifica el concepto emitido en el acta N° 021/2011. **SEXTA:** EL PROFESOR mediante comunicación de fecha 4 de febrero de 2013 solicitó se ajuste en el contrato N° 4 de 2010 que celebró con LA UNIVERSIDAD, la fecha de finalización de la comisión de estudios remunerada establecida en el contrato n° 4 de 2010, 28 de febrero de 2014, pues ésta no corresponde a lo citado en el parágrafo 1° del Acuerdo del Consejo Superior N° 11 de 2011 donde se establece que una vez acreditada la entrada al Doctorado en Matemáticas Aplicadas en la Universidad Estadual de Campinas, Brasil, podrá reanudar la comisión de estudios remunerada de que trata la resolución de rectoría N° 1684 de 2009, con la clara modificación del cambio de programa, la no ampliación del plazo inicialmente aprobado (4 años), y sin opción de prórroga alguna. **SEXTA:** EL PROFESOR declara conocer las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio y se obliga a someterse a dichas regulaciones y a las que las complementen o sustituyan, que se expidan durante la vigencia de la comisión de estudios. **CLÁUSULAS. PRIMERA:** Modificar la cláusula primera del contrato n° 04/2010, modificado por el otrosí # 2 al contrato # 4 de 2010, denominada objeto, cuyo texto será el siguiente: LA UNIVERSIDAD autoriza al PROFESOR para que en Comisión de Estudios de LA UNIVERSIDAD realice sus estudios de Doctorado en Matemática Aplicada, en la Universidade Estadual de Campinas, en la ciudad de Campinas, Brasil, hasta el 28 de agosto de 2014 según los términos establecidos en la resolución N°. 1684 del 2 de Octubre de 2009 y el Acuerdo del Consejo Superior N° 011 de 2011. **SEGUNDA.** Modificar la cláusula SEGUNDA del contrato N° 4/2010, denominada **Obligaciones del PROFESOR**, cuyo texto será el siguiente: EL PROFESOR se compromete a cumplir estricta y satisfactoriamente con el programa de estudios objeto del presente contrato. Además, EL PROFESOR durante la vigencia del presente contrato, debe dedicarse a adelantar los estudios para los cuales se le confirió la Comisión; por consiguiente, se compromete a no desempeñar ningún cargo remunerado distinto a becas de colaboración, para lo cual debe obtener en todo caso la autorización de LA UNIVERSIDAD. Igualmente, EL PROFESOR se obliga a rendir trimestralmente información escrita a la División de Recursos Humanos, sobre el desarrollo del referido estudio, incluido el envío en cada periodo académico de la constancia de matrícula y a la finalización fotocopia de las calificaciones obtenidas, como también a dar oportuno y estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que a cargo del Docente en Comisión de Estudios establece el presente Acuerdo número 63 de 1996 del Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Adicionalmente para acceder al estímulo de estudios doctorales de que trata el Acuerdo del Consejo Superior 084 de noviembre 21 de 2009 y la resolución de Rectoría N° 168 de 2011, EL PROFESOR deberá cumplir con lo establecido en el artículo segundo del precitado Acuerdo y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. EL PROFESOR deberá demostrar a la Universidad que durante el tiempo que permanezca fuera del país en desarrollo de la comisión concedida, se encuentra protegido con un seguro en condiciones similares al servicio de salud ofrecido en Colombia para los afiliados al plan obligatorio de salud POS del régimen contributivo y con cubrimiento de los costos por repatriación del cuerpo, en las condiciones previstas en el Acuerdo del Consejo Superior número 023 de 2011. **TERCERA:** Modificar la cláusula cuarta del contrato n° 4/2010 modificada por el otrosí # 1 al contrato # 4 de 2010, denominada duración,



OTROSÍ N° 3 | CONTRATO N° 4 de 2010

cuyo texto será el siguiente: La duración del presente contrato es igual al término de la comisión otorgada mediante resolución de rectoría N° 1684/2009 y modificada por el acuerdo del consejo superior n° 011 de 2011, de 4 años contados así: primer periodo desde el 1° de marzo de 2010 y hasta el 22 de febrero de 2011, y el segundo y último periodo correspondiente a 3 años y 11 días, los cuales serán contados a partir de la fecha de finalización de la comisión no remunerada otorgada también en el artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior N° 011 de 2011, es decir, desde el 22 de agosto de 2011 y hasta el 28 de agosto de 2014; más el tiempo de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. CUARTA: Modificar la cláusula quinta del contrato n° 4/2010 denominada reintegro, cuyo texto será el siguiente: EL PROFESOR se compromete a reintegrarse de inmediato a LA UNIVERSIDAD al finalizar su Comisión de Estudios o a la terminación de los estudios, lo que primero ocurra, y a prestar sus servicios personales a la misma como PROFESOR de tiempo completo, durante un periodo igual a dos veces (2) veces el tiempo en meses, durante el cual LA UNIVERSIDAD hizo inversión para atender el sueldo mensual del PROFESOR. PARAGRAFO: la contraprestación a la que se obliga EL PROFESOR según las regulaciones vigentes en LA UNIVERSIDAD para comisiones de estudio se contara a partir de la fecha del reintegro del PROFESOR y de la presentación del título de Doctorado en Matemática Aplicada de la Universidade Estadual de Campinas, Brasil. Los aspectos que no fueron objeto de modificación continúan vigentes. En señal de aceptación, de los términos contenidos en el presente otrosí suscriben el presente documento el profesor por conducto de su apoderado y los obligados solidarios. En constancia se firma en Bucaramanga a los

14 FEB. 2013
LA UNIVERSIDAD

Álvaro Gómez Torrado
ÁLVARO GÓMEZ TORRADO

C.C. N° 13.353.246 de Ocaña (Norte de Santander).

EL PROFESOR

Adriana Albaracín Mantilla

ADRIANA ALEXANDRA ALBARRACÍN MANTILLA -QUIEN ACTÚA EN NOMBRE PROPIO Y ADEMÁS EN REPRESENTACION DEL PROFESOR ARNOLDO TEHERÁN HERRERA.

C.C. 63.513.061 de Bucaramanga (Santander).

DEUDORES SOLIDARIOS

Sonia Marleni Sabogal Pedraza
SONIA MARLENI SABOGAL PEDRAZA

C.C. N° 51.693.630 de Bogotá (Cundinamarca)

Álvaro Garzón Rojas
ÁLVARO GARZÓN ROJAS

C.C.N° 16.732.623 de Cali (Valle)

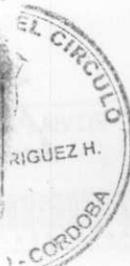
Jose Hernandez Anaya
JOSE HERNANDEZ ANAYA
C.C. N° 6.577.878 de Montería (Córdoba)



26 FEB 2013

NOTARIA UNICA DE SAN PELAYO
Ante el Notario Unico de San Pelayo comparecieron los señores
Jose Hernandez Anaya quien exhibió la C.C. 6.577.878 Montería y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que aparecen son suyas y es la misma que utiliza en sus actos públicos.
El Declarante *Jose Hernandez Anaya*

Benjamin Rodríguez Herrera
BENJAMÍN RODRÍGUEZ HERRERA
Notario
LUIS B. RODRÍGUEZ HERRERA
SAN PELAYO - CORDOBA





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verifique los datos ingresados en www.notariaenlinea.com

G5IIRGMG1PF3B0W6

Ante el Despacho de la Notaria Veintidos del del Circulo de Cali, Compareció:

GARZON ROJAS ALVARO

quien se identificó con documento de identidad: C.C. 16732623

y declaró que el documento presentado personalmente es cierto y que la firma y huella que en él aparecen, son suyas. Para constancia se firma en:

CALI 08/03/2013 a las 11:33:42 a.m.



2vfdcvcdwrwcdw2d

[Handwritten Signature]
FIRMA COMPARECIENTE



Huella

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA VEINTIDOS (E) DE CALI

C.Cial. La 14 de Pasoancho Local 201 Tel 3150046
E-Mail: notariaveintidos@yahoo.es

DAP



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
hace constar : que el escrito que antecede fue
presentado personalmente por:

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA/ RECONOCIMIENTO



CC51693630

TP

SABOGAL PEDRAZA

SONIA MARLENI

14/03/2013 02:53:26 PM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma que en él aparece es la suya.

[Handwritten Signature]
Firma Declarante



NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

En Bucaramanga, el 16/04/2013 se presento:

ADRIANA ALEXANDRA ALBARRACIN MANTILLA

Identificado con la cédula de ciudadanía número: 63513061

Presentó personalmente este documento y manifestó que su contenido es cierto y que la firma que aparece en él es la suya.

[Handwritten Signature]
Firma declarante

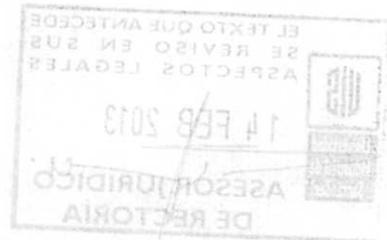
[Handwritten Signature]
SONIA PATRICIA GONZALEZ GELVEZ
Notaria Segunda Encargada
Bucaramanga



CC63513061



14 MAR. 2013



NOTARIA SEGUNDA